



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

No es admisible el recurso contencioso-administrativo contra disposiciones con rango de ley

El Tribunal Supremo, en Sentencia 1036/2023 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) de 18 julio destaca la existencia de una reiterada jurisprudencia -STS de 30 de diciembre de 1986, 9 de noviembre de 1992, 16 de septiembre de 1992, 20 de julio de 1993 y 6 de octubre de 1997, entre otras- que ha venido sosteniendo que **no es admisible el recurso contencioso-administrativo contra disposiciones con rango de ley**, careciendo esta Sala de jurisdicción, dado los términos del artículo 86 de la CE , para privar de eficacia a las normas de un Real Decreto Ley^[1].

La doctrina anterior **no se ve alterada por el hecho de que el Real Decreto Ley modifique en parte un Real Decreto anterior** pues, aunque ello es cierto, no debe olvidarse que la disposición que se impugna es un Real Decreto Ley: "... **cuando el Gobierno aprueba un Decreto-ley está ejerciendo una potestad distinta de la reglamentaria**, y nuestro ordenamiento jurídico conoce otros medios e instrumentos de control de las disposiciones con rango de ley o con fuerza de ley pero no atribuye dicho control a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Este razonamiento resulta reforzado por la alusión que hace el inciso final del artículo 1.1 de la Ley Jurisdiccional al control por ésta de los Decretos Legislativos cuando excedan los límites de la delegación.

Se ha interpretado habitualmente por la doctrina ...